

FAQ restricciones a la movilidad en Semana Santa 2021

Fuente: Secretaría General.- Resolución de 19 de marzo de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, y se aprueban medidas específicas y temporales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con motivo de la Semana Santa de 2021.

BOC, 20 de marzo de 2021: [BOC - 2021/057. Sábado 20 de marzo de 2021 - Anuncio 1476 \(gobiernodecanarias.org\)](#)

1. ¿Desde cuándo se aplican las medidas específicas para Semana Santa?

Desde las 00:00 horas del viernes, 26 de marzo hasta las 24:00 horas del viernes, 9 de abril.

2. ¿En qué nivel están las islas?

A partir de las 00.00 horas del día 22 de marzo, las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro siguen en nivel 1 de alerta y Tenerife pasa a nivel 3.

3. ¿Quiénes se pueden mover entre islas?

En las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica.

El Consejo de Gobierno del día 18 de marzo aprobó la limitación de movilidad entre islas salvo para las excepciones marcadas en el Real Decreto-ley 926/2020, de 25 de octubre, entre las que se incluye la asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios, el cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales, y el retorno al lugar de residencia habitual o familiar, entre otros. **Se podrá viajar entre islas fuera de esos supuestos siempre que se presente una prueba de diagnóstico activo (PDIA) negativa.**

4. Por tanto, ¿qué requisitos deben cumplir los residentes en Canarias quieran mover entre islas para hacer turismo en Semana Santa?

Básicamente, se trata de dos requisitos:

a) Presentar una PDIA negativa.

Sí, con una PDIA negativa con vigencia de 72 horas para realizar el viaje. Las pruebas válidas son PCR, antígenos (SARS-CoV-2 con una especificidad de más del 97% y una sensibilidad de más del 80%) y TMA. Estas pruebas no serán exigibles a los menores de 6 años.

Una vez realizada la PDIA y con anterioridad al viaje, los pasajeros remitirán los resultados analíticos por vía electrónica a la dirección pdiasviajes@gobiernodecanarias.org. El justificante será recabado y verificado por las compañías aéreas y navieras antes del embarque y no se autorizará a los viajeros que no aporten la PDIA negativa.

El comprobante quedará en poder de su titular a disposición de las autoridades sanitarias y sus agentes, que podrán requerir su presentación durante el desplazamiento, exigiéndose las correspondientes responsabilidades en caso de inexistencia o falsedad de las pruebas. En los puntos de entrada en cada isla se podrá solicitar a los pasajeros, en cualquier momento, la acreditación del resultado de la PDIA.

El viaje de regreso a la isla de residencia no exige la realización de una nueva PDIA, pero si se va a visitar dos o más islas (distintas de la de residencia) y se supera el plazo de 72h, entonces sí deberá aportar una nueva PDIA negativa.

b) Cumplimentar una declaración responsable

Para acreditar el motivo del desplazamiento, se presentará una declaración responsable con el modelo de documento que se pondrá a disposición de los pasajeros en la web del SCS y que también debe ser facilitada por las compañías aéreas y marítimas.

La declaración responsable será recabada y verificada por las compañías antes del embarque, y no se autorizará a los pasajeros que no aporten el documento. Asimismo, las líneas aéreas y marítimas deberán conservar esa documentación a disposición de las autoridades sanitarias y sus agentes durante tres meses, sin perjuicio de las medidas de control que pudiera realizarse, con las correspondientes responsabilidades en caso de inexistencia o falsedad.

5. ¿Qué pasa con el turismo peninsular?

El pasado día 10 marzo, el Consejo Interterritorial de Salud Pública declaró el cierre perimetral de todas las CCAA, excepto Baleares y Canarias, salvo por las excepciones contempladas en el art. 6 del RD 926/2020, de 25 de octubre, que en su artículo 6, no contempla, como posibilidad la realización de viajes turísticos.

El citado art. 6, contempla los siguientes supuestos justificativos de la movilidad:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

Por tanto, los ciudadanos españoles residentes en el resto de CCAA no podrán visitar Canarias en Semana Santa por motivos exclusivamente turísticos.

6. ¿Y el turismo extranjero?

Los turistas extranjeros podrán entrar a Canarias con una PCR negativa, tal y como se ha venido haciendo hasta ahora.

Para más información específica al respecto, pueden consultar el siguiente portal del gobierno de Canarias: <https://www.holaislascanarias.com/coronavirus/>, así como el portal del gobierno de España, Spain Health Travel: [Spain Travel Health \(spth.gob.es\)](https://spth.gob.es)

7. ¿Cuáles son las medidas para acceder a los establecimientos de alojamiento turístico?

En Canarias, sigue estando vigente el Decreto ley 17/2020, de 29 de octubre, de medidas extraordinarias en materia turística para afrontar los efectos de la crisis sanitaria y económica producida por la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Esto significa que para alojarse en un establecimiento reglado de alojamiento turístico de las islas será necesario presentar alguno de estos documentos:

- Para los no residentes en Canarias o, quienes lo sean, pero hayan salido en los últimos 15 días de las islas:

- PDIA negativa, siendo válidas la PCR, el test de antígenos y la TMA válida en las 72h previas a la llegada al establecimiento para los clientes mayores de 6 años.
- Para los residentes en Canarias o quienes no lo sean pero acrediten que llevan más de 15 días en las islas:
 - Declaración responsable de que no han abandonado el territorio de las islas en los 15 días previos a la llegada y que no han manifestado síntomas compatibles con la enfermedad.

8. Limitación de libertad de circulación en horario nocturno

Nivel de alerta 1: entre las 00:00h y las 06:00h

Nivel de alerta 3: entre las 22.00h y las 06:00h